

27



El primer paso, el más importante.

2053

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV) Y JUNJI.

Concepción 30 MAY 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.11, para el año 2012.
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N°15/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional a (T.P.)

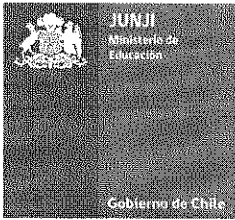
CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 23 de mayo de 2012 convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y el Consejo Nacional de Televisión CNTV.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBASE convenio de colaboración institucional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con el Consejo Nacional de Televisión CNTV, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 23 de mayo del año 2012, comparece la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por otra el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don HERMAN CHADWICK PIÑERA, chileno, casado, abogado, Rut: 4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, y exponen que se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:



El primer paso, el más importante.

PREÁMBULO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N°17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales, que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando al Vicepresidente Ejecutivo y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta sus trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Ampliación de Cobertura. 3. Promoción del buen trato.

El **Consejo Nacional de Televisión (CNTV)** es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa NOVASUR, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

JUNJI conoce la labor y el material educativo que proporciona Novasur, y en el ámbito regional desde el año 2008, se ha comprometido y fomentado la incorporación de éste al quehacer educativo de sus establecimientos, incluso de los más apartados, como recurso pedagógico orientado a mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión o internet.

PRIMERO: Se acuerda, en el marco de un amplio convenio de colaboración, realizar actividades buscando *“promover la implementación y el uso de la Televisión Educativa a nivel regional”*.

SEGUNDO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del BIO BIOP (JUNJI)**, se compromete a:

1. Validar y difundir el programa en toda la estructura institucional a nivel regional.
2. Promover la incorporación de los jardines infantiles al programa Novasur.
3. Reproducir y distribuir el material educativo a los jardines infantiles que no cuentan con acceso directo a la programación Novasur.
4. Promover el uso del material educativo audiovisual.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional;
6. Fomentar las estrategias existentes en el nivel regional en apoyo al acceso material proporcionado por Novasur, así como realizar seguimiento de los establecimientos que ya tienen incorporado el programa y de aquellos que en virtud de este acuerdo se integren a él.

TERCERO: El **Consejo Nacional de Televisión (CNTV)** a través del NOVASUR se compromete a:

1. Transmitir dos horas mensuales de programación educativa dirigida al nivel de párvulos.
2. Publicar mensualmente material educativo complementario en el portal www.novasur.cl
3. Ofrecer un curso de capacitación gratuita sobre televisión educativa a las educadoras de la institución.
4. Ofrecer talleres gratuitos de actualización y perfeccionamiento sobre uso de televisión educativa a las educadoras de la institución.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional.

CUARTO: Deberá constituirse una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.



El primer paso, el más importante.

La Directora Regional del BIO BIO de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Presidente del CNTV designarán a los integrantes de esta comisión, quienes representarán a ambas instituciones, sin perjuicio de comparecer ellos mismos cuando así se convenga.

QUINTO: JUNJI y el CNTV resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: JUNJI y el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio, acuerdo que no generará gasto alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEPTIMO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia de un año, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso de treinta días hábiles a JUNJI, tiempo que permita a esta institución readecuar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente convenio de colaboración se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don HERMAN CHADWICK PIÑERA para representar al CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN consta en el Decreto Supremo N°142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010. La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional (TP) representante de la JUNJI Región del Bio Bio, consta de la Resolución N°015/023 del 31 de Enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional de la JUNJI."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/RLB/RZO/DAQ/fsb

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRRF
- > SubDepartamento Técnico
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > CNTV

CONVENIO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIO BIO

En Concepción a 23 de Mayo del año 2012, comparece la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° N°10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por otra el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don **HERMAN CHADWICK PIÑERA**, chileno, casado, abogado, Rut 4.975.992- 4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, Santiago, y exponen que se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:

PREÁMBULO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales, que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando al Vicepresidente Ejecutivo y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta sus trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Ampliación de Cobertura. 3. Promoción del buen trato.

El **Consejo Nacional de Televisión (CNTV)** es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa NOVASUR, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y



equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

JUNJI conoce la labor y el material educativo que proporciona Novasur, y en el ámbito regional desde el año 2008, se ha comprometido y fomentado la incorporación de éste al quehacer educativo de sus establecimientos, incluso de los más apartados, como recurso pedagógico orientado a mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión o internet.

PRIMERO: Se acuerda, en el marco de un amplio convenio de colaboración, realizar actividades buscando *“promover la implementación y el uso de la Televisión Educativa a nivel regional”*.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del BIO BIO (JUNJI), se compromete a:

1. Validar y difundir el programa en toda la estructura institucional a nivel regional.
2. Promover la incorporación de los jardines infantiles al programa Novasur.
3. Reproducir y distribuir el material educativo a los jardines infantiles que no cuentan con acceso directo a la programación Novasur.
4. Promover el uso del material educativo audiovisual.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional;
6. Fomentar las estrategias existentes en el nivel regional en apoyo al acceso material proporcionado por Novasur, así como realizar seguimiento de los establecimientos que ya tienen incorporado el programa y de aquellos que en virtud de este acuerdo se integren a él.

TERCERO: El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) a través del NOVASUR se compromete a:

1. Transmitir dos horas mensuales de programación educativa dirigida al nivel de párvulos.
2. Publicar mensualmente material educativo complementario en el portal www.novasur.cl
3. Ofrecer un curso de capacitación gratuita sobre televisión educativa a las educadoras de la institución.
4. Ofrecer talleres gratuitos de actualización y perfeccionamiento sobre **uso de** televisión educativa a las educadoras de la institución.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional.



CUARTO: Deberá constituirse una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La Directora Regional del BIO BIO de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Presidente del CNTV designarán a los integrantes de esta comisión, quienes representarán a ambas instituciones, sin perjuicio de comparecer ellos mismos cuando así se convenga.

QUINTO: JUNJI y el CNTV resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos

podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.


SEXTO: JUNJI y el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio, acuerdo que no generará gasto alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia de un año, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso de treinta días hábiles a JUNJI, tiempo que permita a esta Institución readecuar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.


OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente convenio de colaboración se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don **HERMAN CHADWICK PIÑERA** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** consta en el Decreto Supremo N°142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010. La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para actuar como Directora Regional (TP) representante de la JUNJI Región del Bio Bio, consta de la Resolución N° 015/ /023 del 31 de Enero de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.


HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISIÓN


PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEL BIO BIO



[Handwritten signatures and initials are present below the stamps.]